



No. JD-10/2019

Sesión Ordinaria No. JD-DIEZ/DOS MIL DIECINUEVE de la Junta

Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las doce horas y treinta minutos del día quince de marzo de dos mil diecinueve. Presentes: Licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, Presidenta, quien preside la sesión; Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, Director Propietario; Licenciado Hector Antonio Gonzalez Pineda, Director Propietario; Licenciado Pablo Jose Amaya Valencia, Director Propietario; Licenciado Fidencio Antonio Espinal Alas, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza, Directora Propietaria; Licenciado Alvaro Renato Huezó, Director Propietario; Licenciado Sergio de Jesús Gomez Perez, Director Suplente; Licenciado Roberto Carlos Alfaro, Director Suplente; Licenciado Juan Antonio Osorio Mejia, Director Suplente; Licenciado Daniel Americo Figueroa Molina, Director Suplente; Ingeniero Jose Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente; Licenciado César Humberto Solórzano Dueñas, Director Suplente; Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente.-----

La Presidenta del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del acta anterior. **Punto 2.** Solicitud de ratificación de constitución de reservas del BDES, FDE y FSG, al 28 de febrero de 2019. **Punto 3.** Informe sobre Estados Financieros del BDES, FDE y FSG al 28 de febrero de 2019. **Punto 4.** Solicitud de aprobación de modificación al Código de Gobierno Corporativo de Banco de Desarrollo de El Salvador. **Punto 5.** Solicitud de autorización de adjudicación de tres lotes y declaración de desierto de un lote de la licitación pública LP-03/2019 "Producción de audiovisuales para BANDESAL, los fondos que este administra y Centro de Formación Bandedsal". -----

PUNTO I - **Dirección Legal: Lectura del acta anterior.** La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA:** Tomar nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día ocho de marzo de dos mil diecinueve. -----

PUNTO II - **Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de ratificación de constitución de reservas del BDES, FDE y FSG, al 28 de febrero de 2019.-**

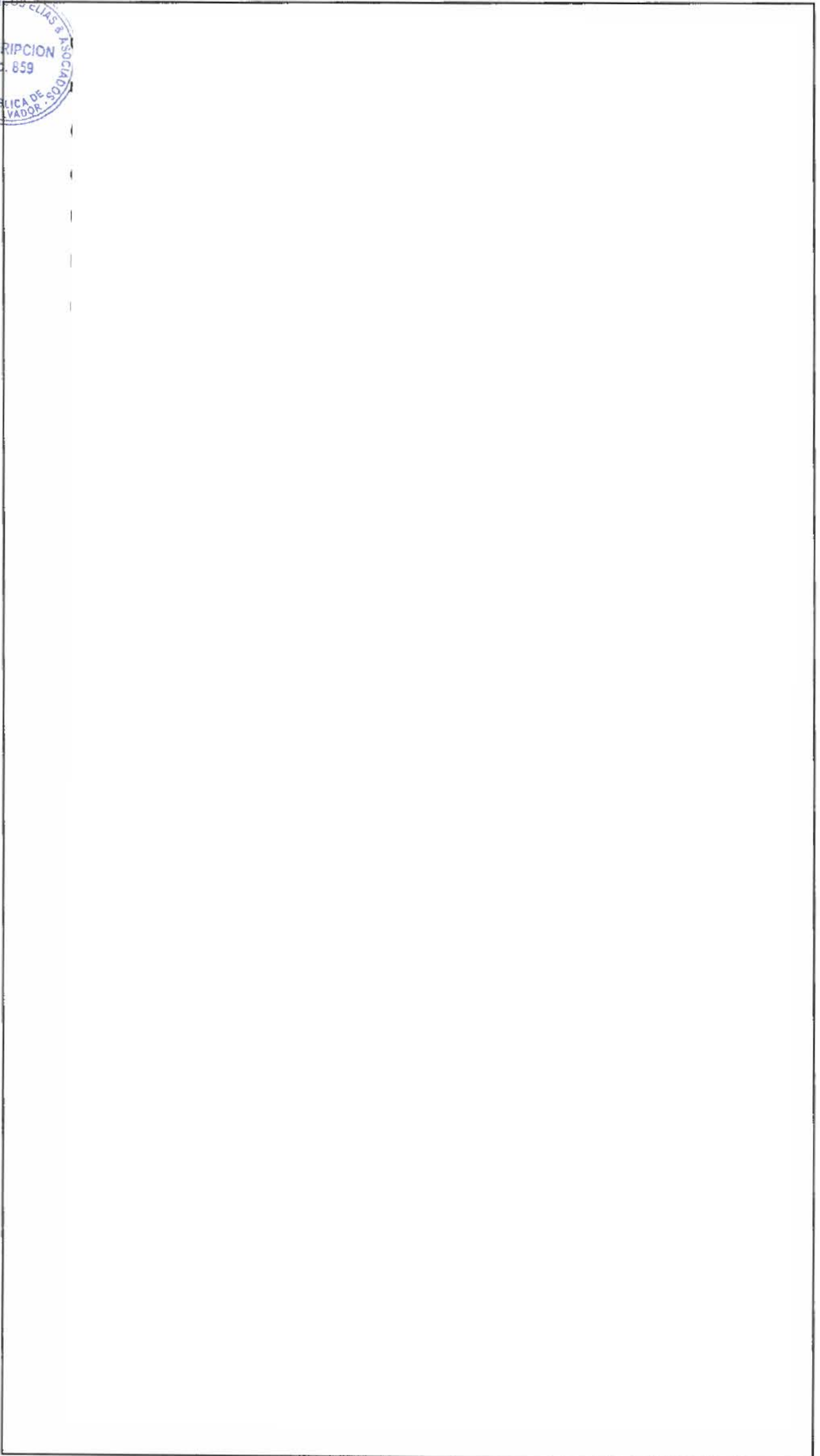
Confidencial de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública.





The main body of the page is a large, empty rectangular frame, likely intended for a drawing or a detailed description. The frame is defined by a thin black border. On the right side of the page, there are two faint, curved marks that appear to be punch holes or artifacts from the scanning process.








PUNTO III - Dirección de Gestión: Informe sobre Estados Financieros del BDES,

FDE y FSG al 28 de febrero de 2019.- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES),

CONSIDERANDO: 1) Que según el Art.32 del Código de Gobierno Corporativo del BDES, aprobado por esta Junta Directiva, establece que el Comité de Gestión es responsable, dentro de otros, de conocer y dar su visto bueno, previo a someter a conocimiento de Junta Directiva, los Estados Financieros del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) tomando en cuenta los análisis presentados por la Dirección de Gestión; 2) Que, por lo anterior, la Dirección de Gestión presentó con fecha 12 de marzo del corriente año, al Comité de Gestión los estados financieros del BDES, FDE y FSG al 28 de febrero de 2019, otorgando dicho comité su visto bueno para que los mismos sean presentados ante la Junta Directiva. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento establecido en el Código de Gobierno Corporativo para tal efecto; 3) Que la Dirección de Gestión presenta ante esta Junta Directiva, los estados financieros antes relacionados, según el detalle siguiente: **BDES - Balance General al 28 de febrero de 2019;** • El BDES presenta un total de activos de US\$554.88 millones en activos, US\$7.89 millones (1%) por arriba del total de activos del año 2018 y US\$18.14 millones (3%) por arriba del Programa Financiero de 2019. En cuanto a los pasivos, estos cerraron con un total de US\$319.54 millones, US\$4.19 millones (1%) arriba del saldo de pasivos del año 2018 y US\$19.68 millones (8%) por arriba del Programa Financiero de 2019. El patrimonio refleja un total de US\$235.33 millones, siendo superior en US\$3.70 millones (2%) al saldo del patrimonio del año 2018 y básicamente a la par con el Programa Financiero de 2019; **BDES -Estado de Resultados al 28 de febrero de 2019;** • El total de ingresos por intereses alcanzó los US\$4.37 millones, por arriba en US\$0.13 millones (3%) con respecto del año 2018 y por abajo en US\$0.37 millones (8%) del Programa Financiero 2019; • El total de costos por intereses alcanzaron US\$2.29 millones, por arriba en US\$0.14 millones (7%) del resultado del año 2018 y levemente por arriba en US\$0.10 millones (4%) del saldo proyectado en el Programa Financiero 2019 indicando de manera general que el incremento en tasas de interés pasivas se debe a los ajustes graduales que se tienen de las tasas de interés en los mercados y economías internacionales, principalmente incrementos en la tasa libor y ajustes de tasa de la FED; • Los gastos operativos alcanzaron US\$1.04 millones,



básicamente a la par a los gastos del año 2018 y un 28% por debajo del Programa Financiero 2019, equivalente a US\$0.40 millones que representa un ahorro principalmente en la ejecución del presupuesto al consolidar gastos y procesos de adquisición de bienes y servicios y obtener mejores precios de los proveedores; • Las reservas de saneamiento presentan un gasto total de US\$0.37 millones, US\$0.29 millones arriba de las reservas registradas para el año 2018 y arriba del Programa Financiero 2019 en US\$0.32 Siempre destacando que las reservas son medidas prudenciales adoptadas en política de constitución de reservas del BDES, dado que su cartera de créditos posee "cero mora"; • La utilidad neta del ejercicio es de US\$0.75 millones, que es un 20% (US\$0.19 millones) menor con respecto al año 2018 y básicamente a la par en un 4% (US\$0.04 millones) con respecto al Programa Financiero 2019; **FDE – Balance General al 28 de febrero de 2019;** • El FDE presenta un total de activos de US\$61.11 millones, básicamente a la par del año 2018 y del Programa Financiero 2019. Los pasivos cerraron en US\$3.60 millones vs US\$3.77 millones establecidos en el Programa Financiero 2019, destacando que la única fuente de financiamiento del FDE ha sido el BDES dada las limitaciones de fondeo que tiene el FDE. El total de patrimonio asciende a US\$57.51 millones, ligeramente por arriba al resultado del año 2018 y básicamente a la par del Programa Financiero 2019; **FDE – Estado de Resultados al 28 de febrero de 2019;** • El total de ingresos por intereses del FDE ascienden a US\$0.64 millones, básicamente a la par de los ingresos del año 2018 y del Programa Financiero 2019; • Los costos financieros alcanzaron un total de US\$0.03 millones, que están a la par del resultado del año 2018 y del Programa Financiero 2019. Mencionando que los costos financieros provienen de las obligaciones contraídas con el BDES; • Los gastos de operación ascienden a US\$0.26 millones, ligeramente por abajo del resultado del año 2018 y por abajo del Programa Financiero 2019 en un US\$0.09 millones (26%); • Se constituyeron US\$0.10 millones en reservas de saneamiento para fortalecer futuros eventos de deterioro de la cartera créditos FDE; • Los resultados del ejercicio ascendieron a US\$0.27 millones por arriba del resultado del año 2018 y básicamente a la par del Programa Financiero 2019; **FSG – Balance General al 28 de febrero de 2019;** • El FSG presenta un total de activos de US\$15.32 millones, US\$1.84 millones (14%) por arriba del resultado del año 2018 y a la par con el Programa Financiero 2019. El total de pasivos asciende a US\$2.68 millones que provienen principalmente de la acumulación de reservas por compromisos contingentes que ascienden a US\$1.34 millones y comisiones por garantías por US\$1.06 millones. El Patrimonio asciende a US\$12.64 millones. El saldo de la cartera de garantías otorgadas ascendió a US\$66.70 millones; **FSG – Estado de Resultados al 28 de febrero de 2019;** • El total de ingresos del FSG ascienden a US\$0.48



millones, básicamente a la par del resultado del año 2018 y del Programa Financiero 2019. Destacando que los ingresos del FSG provienen principalmente de ingresos de comisiones por otorgamiento de garantías de créditos; • En cuanto a los gastos, estos ascienden a US\$0.07 millones, básicamente a la par del año 2018 y por debajo del Programa Financiero 2019 en US\$0.02 millones (23%); • Como resultado de lo anterior el FSG presenta una utilidad neta de US\$0.33, levemente por debajo del resultado del año 2018 y por arriba en US\$0.04 millones (13%) del Programa Financiero 2019. Por lo tanto, la Junta Directiva **ACUERDA: TOMAR NOTA** de la presentación realizada por la Dirección de Gestión la cual contiene el informe sobre los estados financieros del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantías al 28 de febrero de 2019, comparativamente con el ejercicio de 2018 y el Programa Financiero 2019, que se adjunta al presente acuerdo. -----

PUNTO IV - Dirección de Negocios: Solicitud de aprobación de modificación al

Código de Gobierno Corporativo de Banco de Desarrollo de El Salvador.- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que en virtud de lo establecido en el Art. 1 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), se crea el Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), como una institución pública de crédito, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio; 2) Que de conformidad a lo dispuesto en el literal h) del Artículo 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), el BDES es el administrador del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) creado en virtud de la referida ley; 3) Que el Art. 16 LSFFD, define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece; 4) Que el literal d) de Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de Junta Directiva, la de aprobar, dentro de otras, las normas, instructivos y manuales que se requieran para la administración del BDES y de los recursos que este administre; 5) Que el literal r) del Art. 21 LSFFD especifica que es responsabilidad de esta Junta Directiva emitir para la administración de los recursos del FSG, las normas y programas referentes a modalidades y comisiones de las garantías; 6) El inciso final de la disposición legal antes apuntada, indica que para la administración de los recursos del BDES y del cumplimiento de sus finalidades, la Junta Directiva podrá establecer los comités e instancias que considere necesarios, entre los que se encuentra el Comité de Crédito Directo; 7) Que el Art. 72 LSFFD establece que los recursos del FSG, se utilizarán para facilitar el acceso al financiamiento de los sectores productivos, de la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES) del país, por medio del otorgamiento de fianzas, avales y de cualquier



otro compromiso de pago de créditos u operaciones financieras, a los cuales se les denominará "Garantías", todo de conformidad a lo que determine la Junta Directiva del Banco; 8) Que el Código de Gobierno Corporativo del BDES, aprobado por esta Junta Directiva, en el literal b) del Art. 41 establece como facultades del Comité de Crédito Directo, la de aprobar o denegar el pago de garantías otorgadas por el FSG por cuantías iguales o superiores a 40 salarios mínimos y de sus correspondientes modificaciones. El pago de honras para garantías por cuantías menores a 40 salarios mínimos será aprobada o denegada por la Gerencia de Garantías; 9) Que el literal c) de la disposición citada en el considerando anterior, establece como otra de las facultades del Comité de Crédito Directo, la de aprobar las modificaciones a las condiciones en que hubieren sido otorgadas las Garantías Automáticas a las que se refiere el Manual de Garantías del Fondo Salvadoreño de Garantías, por cuantías otorgadas entre el equivalente a 40 salarios mínimos correspondientes al sector comercio y servicios y hasta por US\$100,000.00, en el entendido que las modificaciones a las garantías otorgadas por cuantías inferiores a los 40 salarios mínimos serán autorizadas por la Gerencia de Garantías; 10) Que, desde junio de 2018 hasta la fecha, se han aprobado a través del Sistema Transaccional del FSG, un total de 1450 operaciones de modificación de garantía por un monto de crédito de US\$11,633,401 y monto garantizado por US\$6,112,043; 11) Que de igual forma las honras pagadas por debajo de los 40 salarios mínimos representan un 93% de las solicitudes totales presentadas por las instituciones elegibles; 12) Que para dar una respuesta más expedita (menor a 5 días hábiles) a las instituciones elegibles, se solicita incrementar en 20 salarios mínimos la delegación otorgada a la Gerencia de Garantías, para que se pase de un 92% a un 95% en la aprobación de las modificaciones y de un 93% a un 96% en la aprobación de las honras, de la siguiente manera:

Situación actual	Modificación propuesta
<p>Art. 41. El Comité de Crédito Directo tendrá las siguientes facultades:</p> <p>b) Aprobar o denegar el pago de garantías otorgadas por el FSG por cuantías iguales o superiores a 40 salarios mínimos y de sus correspondientes modificaciones. El pago de honras para garantías por cuantías menores a 40 salarios mínimos será aprobada o denegada por la Gerencia de Garantías.</p> <p>c) Aprobar las modificaciones a las condiciones en que hubieren sido otorgadas las Garantías Automáticas a las que se refiere el Manual de Garantías del Fondo Salvadoreño de Garantías, por cuantías otorgadas entre el equivalente a 40 salarios mínimos correspondientes al sector comercio y servicios y hasta por US\$100,000.00, en el entendido que las modificaciones a las garantías otorgadas por cuantías inferiores a los 40 salarios mínimos serán autorizadas por la Gerencia de Garantías.</p>	<p>Art. 41. El Comité de Crédito Directo tendrá las siguientes facultades:</p> <p>b) Aprobar o denegar el pago de garantías otorgadas por el FSG por cuantías iguales o superiores a 60 salarios mínimos y de sus correspondientes modificaciones. El pago de garantías por cuantías menores a 60 salarios mínimos será aprobada o denegada por la Gerencia de Garantías, la que deberá presentar ante el Comité de Crédito Directo en los primeros 10 días hábiles de cada mes, un informe de las operaciones aprobadas en el mes anterior.</p> <p>c) Aprobar las modificaciones a las condiciones en que hubieren sido otorgadas las Garantías Automáticas a las que se refiere el Manual de Garantías del Fondo Salvadoreño de Garantías, por cuantías otorgadas entre el equivalente a 60 salarios mínimos correspondientes al sector comercio y servicios y hasta por US\$100,000.00, en el entendido que las modificaciones a las garantías otorgadas por cuantías inferiores a los 60 salarios mínimos serán autorizadas por la Gerencia de Garantías, la que deberá presentar ante el Comité de Crédito</p>

	Directo en los primeros 10 días hábiles de cada mes, un informe de las operaciones aprobadas en el mes anterior.
--	--

13) Que el incremento real en la delegación significa US\$6.0 miles, pasando de US\$12.0 miles a US\$18.0 miles en monto y saldo garantizado, para las modificaciones y honras respectivamente; 14)

Que, el Comité de Riesgos en la sesión CRI-06-2019 del 01/03/2019, conoció y dio su visto bueno para someter a conocimiento y aprobación de Junta Directiva, la propuesta de modificación anterior.

Lo anterior, según el procedimiento establecido en el Código de Gobierno Corporativo para tal efecto. Por tanto, Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TOMAR NOTA** de la presentación realizada por la Dirección de Negocios y Desarrollo, la cual se adjunta al presente acuerdo; b) **APROBAR** las modificaciones al "Código de Gobierno Corporativo del Banco de Desarrollo de El Salvador", según los términos que han sido expuestos por la Dirección de Negocios, quedando un ejemplar de dicho cuerpo normativo anexo al presente acuerdo; c) **REMITIR** a la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro del plazo legalmente establecido, una copia del documento que incluya las modificaciones aprobadas; d) **ENVIAR** a la Unidad de Planificación de BDES, una copia del documento que incluya las modificaciones, a efecto de mantener actualizado los registros normativos. -----

PUNTO V - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Solicitud de autorización de adjudicación de tres lotes y declaración de desierta de un lote de la licitación pública LP-03/2019 "Producción de audiovisuales para BANDESAL, los fondos que este

administra y Centro de Formación Bandesal".- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; 2) Que el Art. 16 LSFFD, define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece; 3) Que el literal h) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; 4) Que el Art. 2 de la Ley de





Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), regula que quedan sujetos a dicha ley: "a) las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que oferten o contraten con la administración pública. Dichas personas podrán participar en forma individual o conjunta en los procesos adquisitivos y de contratación que lleven a cabo las instituciones; y b) Las adquisiciones y contrataciones de las instituciones del estado, sus dependencias y organismos auxiliares de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la comisión ejecutiva hidroeléctrica del río lempa y el instituto salvadoreño del seguro social."; 5) Que según el Art. 18 LACAP, la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley; 6) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, se encuentra la licitación o concurso público; 7) Que el Art. 40 literal a) LACAP, sobre la determinación de montos para proceder, regula que, para el resto de las instituciones de la administración pública, en casos de Licitación o Concurso Público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; 8) Que el Art. 41 LACAP sobre actos preparatorios, indica que, para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán bases de licitación los cuales establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública; 9) Que el Art. 46 de LACAP regula la adjudicación parcial, en el cual establece lo siguiente: "que la licitación o el concurso podrá prever la adjudicación parcial, la que deberá estar debidamente especificada en las bases. Tomando en cuenta la naturaleza de la adquisición o contratación, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes, mediante la división en lotes, siempre y cuando aquéllas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado."; 10) Que el Art. 55 inciso primero LACAP regula la evaluación de ofertas, estableciendo que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso; 11) Que el Art. 56 LACAP, inciso primero establece que concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que



acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate; 12) Que el Art. 57 LACAP, establece que antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, debe notificarse, a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público; 13) Que el Art. 74 LACAP, establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En ese sentido, a menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones; 14) Que el Art. 26 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), establece lo siguiente: *"Para efectos de comprobar su solvencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, los Oferentes y adjudicatarios deberán presentar en original: a) Solvencia tributaria vigente a la fecha de apertura de las ofertas; b) Solvencias de Seguridad Social vigentes a la fecha de apertura de las ofertas; c) Solvencias de Seguridad Previsional, vigentes a la fecha de apertura de las ofertas; En caso de no tener trabajadores a su cargo, deberá presentar constancia de las instituciones correspondientes, en la que se exprese que no tiene personal cotizante; y, d) Solvencia Municipal correspondiente al municipio del domicilio de la persona natural o jurídica, según Documento Único de Identidad o Escritura Pública de Constitución o Escritura Pública de la última modificación del pacto social, respectivamente, vigente a la fecha de apertura de las ofertas. Toda solvencia será emitida por los mecanismos que las instituciones emisoras establezcan y además, podrá estar sujeta a verificación con éstas."*; 15) Que el Art. 53 RELACAP, determina que *"en caso que en la presentación de la oferta, el oferente incurra en errores u omisión de algunos documentos que se establezcan como subsanables en las bases, conforme lo dispuesto en el Art. 44, letra v) de la Ley, la CEO solicitará al Jefe UACI que requiera por escrito la subsanación o los documentos que deberán agregarse o completarse en el plazo establecido. En caso de no subsanarse oportunamente, la oferta no se*



formará en cuenta para continuar con el proceso de evaluación, denominando al Oferente no elegible para continuar la evaluación.”; 16) Que el Art. 64 inciso final del RELACAP, establece la posibilidad de declarar desiertos rubros o ítems, manifestando que en los supuestos en que deban adquirirse bienes o servicios remanentes de una licitación en que se haya declarado desierto el rubro o ítem que se requería y se hayan alcanzado en el ejercicio financiero fiscal los montos máximos establecidos en la ley para su adquisición por libre gestión, deberá promoverse una segunda licitación sobre dichos rubros o ítems; 17) Que en sesión de Junta Directiva JD-03/2019, de fecha 25 de enero de 2019, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de licitación pública LP-03/2018 “Producción de audiovisuales para BANDESAL, los fondos que este administra y Centro de Formación BANDESAL”, las bases de licitación respectivas y la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) de referido proceso de licitación pública; 18) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2019, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-03/2018 de fecha 06 de diciembre de 2018, así como en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2019, aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD 43/2018, se contempla la contratación de los servicios objeto del proceso de licitación pública al que se ha hecho referencia; 19) Que el día el 28 de enero de 2019, se procedió a publicar en un periódico de circulación nacional denominado “El Diario de Hoy” y en COMPRASAL los días 29, 30, 31 de enero de 2019, la convocatoria para obtener las bases de licitación; 20) Que según el reporte del sistema COMPRASAL, las personas naturales o jurídicas interesadas que se registraron para participar en el proceso de licitación en referencia son las siguientes: OBERMET S.A DE C.V., OSCAR ANTONIO AVELAR CHINCHILLA, CANAL 29 S.A. DE C.V., GRUPO PLAN B, S.A. DE C.V., MOOM, S.A. DE C.V., LIMINI, S.A. DE C.V., GRUPO SAGUE, S.A. DE C.V. TRIAD FILMS S.A. DE C.V., y RAUL ERNESTO AVALOS; 21) Que se presentaron a las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del BDES a obtener bases de licitación en el proceso antes referido, las siguientes personas: MYCES EL SALVADOR S.A. DE C.V., VIVE FM, 102 UNO RADIO, DOBLE F S.A. DE C.V., DIARIO EL MUNDO, S.A. DE C.V. y CANAL 29, S.S. DE C.V; 22) Que el día 18 de febrero de 2019, en base a lo establecido en el artículo 53 LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, recibándose las ofertas siguientes: OBERMET S.A DE C.V., OSCAR ANTONIO AVELAR CHINCHILLA, CANAL 29 S.A. DE C.V., RAUL ERNESTO AVALOS y GRUPO PLAN B, S.A. DE C.V; 23) Que dichas ofertas fueron evaluadas por la CEO nombrada para tal efecto, en base a la metodología de evaluación contenida



en las bases de licitación correspondientes; 24) Que en acta suscrita por los miembros de la CEO en fecha once de marzo de dos mil diecinueve, se hacen constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, el cual se transcribe a partir del numeral I-APERTURA DE LA OFERTAS de la siguiente manera:

I. APERTURA DE OFERTAS: El día 18 de febrero de 2019, a las catorce horas con diez minutos, en base a lo establecido en el artículo 53 de LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, la cuales fueron presentadas por los ofertantes siguientes: **1) OBERMET, S.A. DE C.V.;** **2) OSCAR ANTONIO AVELAR CHINCHILLA;** **3) CANAL 29 S.A. DE C.V.;** **4) RAUL ERNESTO AVALOS;** y **5) GRUPO PLAN B, S.A. DE C.V.,** a continuación el detalle de los datos contenidos en el acta de apertura de ofertas del referido proceso:

No.	Ofertantes	Lote	Monto total de la oferta	Presentación de garantía de mantenimiento de oferta
1	OBERMET S.A DE C.V.	Lote 1		Cheque certificado Serie CHV No. 8911628. BANCO DAVIVIENDA S.A., monto: US\$ 3,360.34. Vigencia: 180 días calendario.
		Lote 2		
		Lote 3		
		Lote 4		
2	OSCAR ANTONIO AVELAR CHINCHILLA	Lote 1		FIANZA No. 323,847. LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS S.A., monto: US\$ 2,846.19. Vigencia: 120 días calendario.
		Lote 2		
		Lote 3		
		Lote 4		
3	CANAL 29 S.A. DE C.V.	Lote 1		No presenta garantía de mantenimiento de oferta.
		Lote 2		
		Lote 3		
		Lote 4		
4	RAUL ERNESTO AVALOS	Lote 1		FIANZA No. 323,839. LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS S.A., monto: US\$ 2,945.07. Vigencia: 120 días calendario.
		Lote 2		
		Lote 3		
		Lote 4		
5	GRUPO PLAN B, S.A. DE C.V.	Lote 1		FIANZA No. 323,867. LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS S.A., monto: US\$ 514.15. Vigencia: 120 días calendario.
		Lote 2		
		Lote 3		
		Lote 4		

En el acta de apertura de ofertas se hace énfasis en que el ofertante CANAL 29 S.A. DE C.V., no presenta garantía de mantenimiento de oferta, para lo cual dicha situación ha sido prevista en las bases de licitación del presente proceso en el apartado "Garantía de Mantenimiento de Oferta" estableció que: *"La garantía de mantenimiento de oferta no será subsanable. Toda oferta que no esté acompañada de una garantía de mantenimiento de oferta, será rechazada por el Contratante, por no ajustarse a las bases de licitación y será excluida de pleno derecho."*; De igual forma en el apartado "Descalificación de Ofertas" establece que: *"Durante la evaluación de ofertas, en la etapa de evaluación respectiva, se descalificará o rechazará cualquiera o todas las ofertas, sin perjuicio de otras causales establecidas en estas bases o en la ley, según sea el caso, sí: Durante la Apertura de ofertas: a) El ofertante no presenta el original de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en los*



términos señalados en las presentes bases de licitación". En ese mismo ideas la parte final del inciso primero del Art. 53 LACAP, establece que: "Aquellas ofertas recibidas extemporáneamente y las que no presenten la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, se considerarán excluidas de pleno derecho."

Por todo lo anterior, la oferta presentada por CANAL 29 S.A. DE C.V. queda excluida de pleno derecho y por tanto descalificada su oferta del presente proceso, previo al inicio de la evaluación de ofertas realizado por esta CEO.

II. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas antes detallado, la CEO procedió a revisar las ofertas presentadas, en cuanto a la presentación de todos los documentos legales, financieros y técnicos requeridos según las bases de licitación, verificándose la falta de cierta documentación, por lo que la CEO acordó solicitar la subsanación de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, letra v) de la LACAP, la cual fue solicitada por la UACI, según el apartado de errores u omisiones subsanables de las bases de licitación,

- a) **Al ofertante Oscar Antonio Avelar Chinchilla**, mediante nota remitida con fecha 20 de febrero del 2019, se le requirió lo siguiente: a) De conformidad al ANEXO 5 - FORMULARIO PARA PERSONA NATURAL, se solicita presentar: Solvencia en original de los Impuestos Municipales del domicilio del establecimiento principal, en la que acredite que a la fecha de la presentación de oferta se encontraba solvente de sus impuestos Municipales. El periodo de vigencia de la misma debe cubrir la fecha de presentación de ofertas; b) De conformidad al Art. 26 del Reglamento de la LACAP, se solicita presentar: Solvencia Municipal correspondiente al municipio del domicilio de la persona natural ofertante, según Documento Único de Identidad, vigente a la fecha de apertura de las ofertas. En los documentos entregados únicamente se evidenció la presentación de un recibo de pago ante la Alcaldía Municipal de San Salvador, por lo que se requiere la presentación conforme a lo solicitado en las Bases de Licitación. **Subsanación:** Presentando en el plazo otorgado la solvencia en original de los Impuestos Municipales del domicilio del establecimiento principal, de conformidad al domicilio que consta en la matrícula de comercio presentada, en la que acredita que a la fecha de la presentación de oferta se encontraba solvente de sus impuestos municipales, es decir que se encontraba vigente a la fecha de la apertura de ofertas, situación que fue solicitada de conformidad a la libertad discrecional que tiene el BDES para solicitar documentación adicional a la establecida en la LACAP, sin embargo, en adhesión a este requisito adicional solicitado en las bases de licitación, es necesario que se de cumplimiento a lo establecido en el literal d) del Art. 26 del Reglamento de la LACAP, por ser este requisito de estricto cumplimiento para los ofertantes y las instituciones públicas establecido previamente en la ley y de amplio conocimiento, situación que no fue cumplida por el ofertante, ya que no presentó solvencia en original de los Impuestos Municipales del domicilio del ofertante según el Documento Único de Identidad, vigente a la fecha de la apertura de ofertas.
- b) **Al ofertante GRUPO PLAN B, S.A. DE C.V. S.A. DE C.V.**, mediante nota de fecha 20 de febrero del 2019, se le requirió lo siguiente: a) Se solicita presentar solvencia en original de los Impuestos Municipales del domicilio del establecimiento principal, en la que acredite que a la fecha de la presentación de oferta se encontraba solvente de sus impuestos Municipales; b) Se solicita presentar solvencia en original o en formato de extensión electrónica a través de la plataforma WEB de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (UPISSS). **Subsanación:** Durante el plazo otorgado, el ofertante no subsano la documentación solicitada.
- c) **Al ofertante Raúl Ernesto Avalos Miranda**, mediante nota de fecha 20 de febrero del 2019, se le requirió lo siguiente: a) Presentar los Estados Financieros del ejercicio 2017, con firma y sello de profesional responsable y con evidencia de haber sido presentados o depositados en el Registro de Comercio; aquellos oferentes cuyos activos excedan de US\$34,000.00 deben adjuntar el dictamen del Auditor Externo y sus Notas explicativas. En los documentos presentados se encuentran los del año 2018, siendo los requeridos los del año 2017. **Subsanación:** Presentando en el plazo otorgado los documentos requeridos.
- d) **Al ofertante OBERMET S.A DE C.V.**, mediante nota de fecha 06 de marzo de 2019, se le previno, lo siguiente: a) En relación a la oferta presentada para el LOTE 2: PRODUCCIÓN DE VIDEOS TESTIMONIALES PARA CENTRO DE FORMACIÓN BANDESAL, se solicita presentar nuevamente el ANEXO T5, en vista que no completó lo relativo a los años de experiencia de la empresa prestando servicios de producción audiovisual; b) En relación a la oferta presentada para el LOTE 4. PAUTA EN REDES SOCIALES, se solicita ACLARAR si su oferta OFRECE o no historias promocionadas en Facebook e Instagram.



III. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A continuación, se procedió a evaluar las ofertas de conformidad a los criterios establecidos en el apartado METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN de la SECCIÓN 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO de las Bases de Licitación, en el cual se establece el proceso a seguir para la evaluación de las ofertas, constituyéndose las siguientes fases: PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE. No tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple"; SEGUNDA FASE: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE: No tiene ponderación, el criterio de selección es "ELEGIBLES" "NO ELEGIBLES"; TERCERA FASE: EVALUACIÓN TÉCNICA: Por cada lote existe un criterio de selección; y, CUARTA FASE: EVALUACIÓN ECONÓMICA, estableciéndose que se adjudicará a la oferta de menor precio en cada lote, a excepción del lote 4 que tiene su propio criterio de adjudicación.

1. PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE.

En la verificación de la documentación legal, se revisará la presentación de toda la documentación legal solicitada en los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las bases de licitación, según aplique. Esta etapa no tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

La CEO determina que los oferentes OBERMET, S.A. DE C.V., y RAÚL ERNESTO AVALOS MIRANDA, CUMPLEN con los documentos requeridos para verificar la capacidad legal para ofertar y contratar, consecuentemente pasan a la siguiente fase de evaluación.

En cuanto al ofertante OSCAR ANTONIO AVELAR CHINCHILLA, debido a que no subsanó lo requerido por esta CEO, según lo descrito en el literal "a)" del romano II de la presente acta y de conformidad a lo establecido en Art. 26 del RELACAP que establece que para efectos de comprobar su solvencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, los Oferentes y adjudicatarios deberán presentar en original: d) Solvencia Municipal correspondiente al municipio del domicilio de la persona natural o jurídica, según Documento Único de Identidad o Escritura Pública de Constitución o Escritura Pública de la última modificación del pacto social, respectivamente, vigente a la fecha de apertura de las ofertas; la CEO determina que No cumple con los requisitos de capacidad legal establecidos en las bases de licitación, por lo que se declara NO ELEGIBLE la oferta de OSCAR ANTONIO AVELAR CHINCHILLA, consecuentemente no continúa con la siguiente fase de evaluación.

En relación al ofertante GRUPO PLAN B, S.A. DE C.V., debido a que no subsanó de conformidad a lo establecido en las bases de licitación y a lo requerido por esta CEO, según lo descrito en el literal "b)" del romano II de la presente acta, la CEO determina que No cumple con los requisitos de capacidad legal establecidos en las bases de licitación, por lo que se declara NO ELEGIBLE la oferta de GRUPO PLAN B, S.A. DE C.V., consecuentemente no continúa con la siguiente fase de evaluación.

En el ANEXO 1 y ANEXO 1-A de la presente acta se detalla el resultado de la verificación de la documentación legal por cada participante.

2. SEGUNDA FASE: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE.

De acuerdo con los parámetros financieros establecidos en las bases de licitación para medir la capacidad financiera del ofertante, se concluye que el oferente OBERMET, S.A. DE C.V., y RAÚL ERNESTO AVALOS MIRANDA, CUMPLEN con los requerimientos mínimos establecidos en las bases de licitación, por lo que se declaran ELEGIBLES y dichas ofertas continúan en la siguiente fase.

En el ANEXO 2 de la presente acta se detalla el resultado de la verificación de la capacidad financiera del participante.

3. TERCERA FASE: EVALUACIÓN TÉCNICA.

La CEO efectuó la evaluación técnica de acuerdo al procedimiento establecido en la metodología de evaluación detallado en las bases de licitación, el cual es en forma separada para cada lote, como a continuación se indica.

EVALUACIÓN TÉCNICA LOTE 1.

En esta fase se evaluará el cumplimiento del perfil técnico de la empresa y el cumplimiento de los requerimientos de productos y servicios solicitados en esta licitación.



PASO 1: REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO

La CEO verifico que las ofertas presentadas por OBERMET S.A. DE C.V., y RAÚL ERNESTO AVALOS MIRANDA cumplieran con los requisitos de estricto cumplimiento de la etapa técnica, como requisito previo para continuar con la evaluación económica:

Habiendo superado los requisitos de estricto cumplimiento de la evaluación técnica, ambos ofertantes OBERMET, S.A. DE C.V., y RAÚL ERNESTO AVALOS, se consideran ELEGIBLES para continuar con la siguiente fase de evaluación.

El detalle de la evaluación técnica del lote 1 se encuentra en los ANEXOS 3, T1, T2, T3 y T4 de la presente acta.

CUARTA FASE: EVALUACIÓN ECONÓMICA- LOTE 1.

Previo a efectuar la evaluación económica de la oferta de este lote, la CEO, en atención a lo establecido en el literal "g" del apartado **Descalificación de Ofertas** de las Bases de Licitación, efectuó la verificación de la ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA dentro de la Evaluación Económica, para garantizar que el monto a adjudicar se encuentre dentro del límite del presupuesto autorizado para la adquisición del presente lote, por lo que procedió a verificar la "Solicitud o Requerimiento de inicio" del presente proceso que contiene la "certificación presupuestaria" para el lote en el expediente respectivo, verificando la CEO que, en cuanto al LOTE 1- PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES, el monto presupuestado con IVA para dicho LOTE es de SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 64,369.81), siendo el caso que la oferta la oferta presentada por OBERMET, es por el monto de

) incluyendo IVA; por tanto se encuentra sobre del monto presupuestado para la adquisición, es decir que excede el presupuesto estimado para la adquisición requerida, no pudiéndose adjudicar sin tener la asignación presupuestaria suficiente para el pago del contrato respectivo.

Es importante recordar que en los procesos administrativos que realizan todas las instituciones del Estado para contratar o adquirir bienes o servicios, deben regirse por principios de interés general, probidad, eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, en cuanto a que la ejecución de proyectos o la adquisición de los bienes o servicios que éstas requieren, son financiados con fondos públicos, aportados por una colectividad y por tanto, deben ajustarse al marco legal especial que el legislador ha determinado para este tipo de procesos, así como la regulación específica de cada proceso señalada por la institución contratante, la cual debe conocerse anticipadamente por los participantes del proceso.

En virtud de lo establecido en la cláusula **Descalificación de Ofertas**, que establece lo siguiente: *"Durante la evaluación de ofertas, en la etapa de evaluación respectiva, se descalificará o rechazará cualquiera o todas las ofertas, sin perjuicio de otras causales establecidas en estas bases o en la ley, según sea el caso, si: Durante la Evaluación Económica: g) Por razones de interés público, debido a que la oferta excede los costos estimados el presupuesto aprobado para la licitación en referencia; o si el monto de la oferta se considera insuficiente para proporcionar el servicio o suministro. Se considera que existe interés público, debido a que, es interés de la colectividad que las instituciones que forman parte de la administración pública- como es el caso del BDES- busquen la eficiencia en el gasto, procurando además ajustar las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen de conformidad a las partidas presupuestarias previamente aprobadas, conllevando a una racionalidad en los gastos e inversiones en interés de la colectividad."* (el resaltado es nuestro).

En virtud de la cláusula antes relacionada, la CEO DESCALIFICA la oferta de OBERMET, S.A. DE C.V., no siendo elegible para continuar con la evaluación.

Dicha decisión de la CEO, se fundamenta en los principios de interés general, probidad, eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, que deben regir los procesos de adquisición de bienes o servicios de las instituciones del Estado, ya que estos son financiados con fondos públicos, y por tanto, deben ajustarse al marco legal especial que el legislador ha determinado para este tipo de procesos, así como la regulación específica de cada proceso señalada por la institución contratante.

Mientras que el ofertante RAÚL ERNESTO AVALOS MIRANDA, oferta por un monto de

, monto que se encuentra dentro del presupuesto destinado para la presente contratación.

De conformidad a las Bases de Licitación, se adjudicará a la oferta de menor precio en cada lote; siendo el caso que la oferta de RAÚL ERNESTO AVALOS MIRANDA es la única oferta elegible en

este lote, consecuentemente es la de menor precio, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

El detalle de la evaluación económica se presenta en el **ANEXO E1** de la presente acta.

EVALUACIÓN TÉCNICA LOTE 2.

En esta fase se evalúa el cumplimiento del perfil técnico de la empresa y el cumplimiento de los requerimientos de productos y servicios solicitados en esta licitación.

PASO 1: REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO

La CEO verifico que las ofertas presentadas por OBERMET S.A. DE C.V., y RAÚL ERNESTO AVALOS MIRANDA cumplieran con los requisitos de estricto cumplimiento de este lote, como requisito previo para continuar con la evaluación económica:

Habiendo superado los requisitos de estricto cumplimiento de la evaluación técnica, ambos ofertantes OBERMET, S.A. DE C.V., y RAÚL ERNESTO AVALOS, se consideran ELEGIBLES para continuar con la siguiente fase de evaluación.

El detalle de la evaluación técnica del lote 2 se encuentra en los ANEXOS 4 y T5 de la presente acta.

CUARTA FASE: EVALUACIÓN ECONÓMICA LOTE 2.

Primeramente, la CEO verificó que las dos ofertas económicas presentadas, carecieran de errores aritméticos, identificándose que la oferta de OBERMET, presenta error aritmético ya que oferta un precio unitario de [] cada video testimonial, estableciendo un total de [] existiendo error de multiplicación, siendo lo correcto []; ya que la cantidad de videos testimoniales requeridos es cinco. Por tanto, la CEO efectúa corrección aritmética de conformidad a lo establecido en la cláusula "Errores u Omisiones Subsanales", que determina en el inciso final que: "Si en la oferta económica se detectaren errores aritméticos, éstos serán corregidos por la CEO, prevaleciendo en todo caso el precio unitario a efecto de reajustar el precio de la oferta, a fin de reflejar el precio resultante."

Asimismo, se verifico que dichas ofertas se encontraran dentro del monto presupuestado para esta contratación; confirmando que tanto la de OBERMET por el valor de [] como la de RAÚL ERNESTO AVALOS MIRANDA de [], se encuentran dentro del monto presupuestado para esta contratación.

Posteriormente se verificó que de conformidad a la cláusula **Metodología de Evaluación común para todos los lotes** de las Bases de Licitación, se adjudicará a la oferta de menor precio en cada lote; siendo el caso que la oferta de RAÚL ERNESTO AVALOS MIRANDA es la oferta de menor precio, se recomienda su adjudicación.

La evaluación económica se detalla en el **ANEXO E2** de la presente acta.

EVALUACIÓN TÉCNICA LOTE 3.

En esta fase se evalúa el cumplimiento del perfil técnico de la única oferta que se presentó para este lote, RAÚL ERNESTO AVALOS MIRANDA, según se detalla a continuación:

PASO 1: REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO

La CEO verifico que RAÚL ERNESTO AVALOS MIRANDA cumple con los requisitos de estricto cumplimiento de este lote.

Previo a efectuar la evaluación económica de la oferta de este lote, la CEO, en atención a lo establecido en el literal "g" del apartado **Descalificación de Ofertas** de las Bases de Licitación, efectuó la verificación de la ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA dentro de la Evaluación Económica, para garantizar que el monto a adjudicar se encuentre dentro del límite del presupuesto autorizado para la adquisición del presente Lote, por lo que procedió a verificar la "Solicitud o Requerimiento de inicio" del presente proceso que contiene la "certificación presupuestaria", y el acuerdo de inicio de la presente licitación y sus anexos, en el expediente respectivo, verificando la CEO que, en cuanto al LOTE 3- PRODUCCIÓN DE FOTOGRAFÍAS PROFESIONALES el monto presupuestado con IVA para dicho LOTE es de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,825.00), siendo el caso que la oferta la oferta presentada por RAÚL ERNESTO AVALOS MIRANDA, es por el monto de []

[] incluyendo IVA; por tanto se encuentra sobre del monto presupuestado para la adquisición, es decir que excede el presupuesto estimado para la adquisición requerida, no pudiéndose adjudicar sin tener la asignación presupuestaria suficiente para el pago del contrato respectivo.





Es importante recordar que en los procesos administrativos que realizan todas las instituciones del Estado para contratar o adquirir bienes o servicios, deben regirse por principios de interés general, probidad, eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, en cuanto a que la ejecución de proyectos o la adquisición de los bienes o servicios que éstas requieren, son financiados con fondos públicos, aportados por una colectividad y por tanto, deben ajustarse al marco legal especial que el legislador ha determinado para este tipo de procesos, así como la regulación específica de cada proceso señalada por la institución contratante, la cual debe conocerse anticipadamente por los participantes del proceso.

En virtud de lo establecido en la cláusula **Descalificación de Ofertas**, que establece lo siguiente: *"Durante la evaluación de ofertas, en la etapa de evaluación respectiva, se descalificará o rechazará cualquiera o todas las ofertas, sin perjuicio de otras causales establecidas en estas bases o en la ley, según sea el caso, si: Durante la Evaluación Económica: g) Por razones de interés público, debido a que la oferta excede los costos estimados el presupuesto aprobado para la licitación en referencia; o si el monto de la oferta se considera insuficiente para proporcionar el servicio o suministro. Se considera que existe interés público, debido a que, es interés de la colectividad que las instituciones que forman parte de la administración pública- como es el caso del BDES- busquen la eficiencia en el gasto, procurando además ajustar las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen de conformidad a las partidas presupuestarias previamente aprobadas, conllevando a una racionalidad en los gastos e inversiones en interés de la colectividad."* (el resaltado es nuestro).

En virtud de la cláusula antes relacionada, la CEO DESCALIFICA la oferta de RAÚL ERNESTO AVALOS MIRANDA, no siendo elegible para continuar con la evaluación.

Dicha decisión de la CEO, se fundamenta en los principios de interés general, probidad, eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, que deben regir los procesos de adquisición de bienes o servicios de las instituciones del Estado, ya que estos son financiados con fondos públicos, y por tanto, deben ajustarse al marco legal especial que el legislador ha determinado para este tipo de procesos, así como la regulación específica de cada proceso señalada por la institución contratante.

Al haberse presentado solo una oferta, la cual fue descalificada, consecuentemente este lote se declararía desierto.

El detalle de la evaluación técnica del lote 3 se encuentra en los ANEXOS 5 y T6 de la presente acta.

EVALUACIÓN TÉCNICA LOTE 4.

En esta fase se evalúa el cumplimiento del perfil técnico de la única oferta que se presentó para este lote, OBERMET, según se detalla a continuación:

PASO 1: REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO

La CEO verifico que la oferta presentada por OBERMET cumpliera con los requisitos de estricto cumplimiento de este lote, como requisito previo para continuar con la evaluación económica:

Habiendo superado los requisitos de estricto cumplimiento de la evaluación técnica, OBERMET, se considera ELEGIBLE para continuar con la siguiente fase de evaluación.

El detalle de la evaluación técnica del lote 4 se encuentra en los ANEXOS 6 y T7 de la presente acta.

CUARTA FASE: EVALUACIÓN ECONÓMICA LOTE 4.

Primeramente, la CEO verificó que la oferta económica de OBERMET por el monto de se encuentre dentro del monto presupuestado para esta contratación.

Posteriormente se verificó que de conformidad a la cláusula **Metodología de Evaluación común para todos los lotes** de las Bases de Licitación, se adjudicará a la oferta de menor precio en cada lote; siendo el caso que la oferta de OBERMET es la oferta de menor precio, por lo que se recomienda su adjudicación.

IV. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

La Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso LICITACIÓN PÚBLICA LP-03/2019 "PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES PARA BANDESAL, LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA Y CENTRO DE FORMACIÓN BANDESAL", habiendo evaluado las ofertas presentadas en dicho proceso en sus aspectos legales, técnicos y económico-financieros, de conformidad a los Arts. 55, 56 de la LACAP, y 56 RELACAP; utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación pública antes señalada, la documentación legal, ofertas técnicas y económicas



presentadas por los ofertantes, con las respectivas subsanaciones y aclaraciones solicitadas en legal forma, en virtud de lo antes expuesto la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, **RECOMIENDA** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-03/2019, "PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES PARA BANDESAL, LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA Y CENTRO DE FORMACIÓN BANDESAL", de la siguiente manera:

LOTE	Ofertantes	Resultado	Monto
LOTE 1	RAÚL ERNESTO AVALOS MIRANDA	A Adjudicar	
LOTE 2	RAÚL ERNESTO AVALOS MIRANDA	A Adjudicar	
LOTE 3	Sin ofertas elegibles	A Declarar desierto	-
LOTE 4	OBERMET, S. A. DE C. V.	A Adjudicar	
Total a Adjudicar			

25) Que dado los resultados obtenidos, la CEO recomienda la adjudicar parcialmente el proceso de licitación pública LP-03/2019 "Producción de Audiovisuales para BANDESAL, los fondos que este administra y Centro de Formación BANDESAL", en la forma antes indicada; 26) Que los montos a adjudicar se encuentran dentro del presupuesto establecido para cada lote y las ofertas recomendadas por la CEO cumplen con lo establecido en las bases de licitación respectivas; 27) Que según lo establecido en el Art. 34 del Manual de Operaciones de Prevención y Detección de Lavado de Dinero y de Activos, y Financiamiento al Terrorismo, se solicitó opinión a la Oficialía de Cumplimiento, de conformidad a la "Política de Conocimiento del Proveedor," recibíendose memorándum referencia CUM-IDP-023-2019, de fecha 06 de marzo del corriente año, en el cual se concluye lo siguiente: "1. Con relación al proceso LP-03/2019 Producción de audiovisuales para BANDESAL, los fondos que este administra y Centro de Formación BANDESAL y cumpliendo con la política de conocimiento del proveedor, hemos verificado que los nombres de OBERMET, S.A. DE C.V. y RAÚL ERNESTO AVALOS MIRANDA, incluyendo los accionistas y administradores del primero, no se encuentran formando parte de los listados internos del Sistema CTC, ni en listas internacionales de personas involucradas en delitos de LD/FT. 2. Sobre el proceso de Acreditación que los Sujetos Obligados deben cumplir de acuerdo al instructivo de la Unidad de investigación Financiera (UIF), se tiene: a) OBERMET, S.A. DE C.V., lo ha finalizado y presenta la constancia emitida por la UIF. b) RAUL ERNESTO AVALOS MIRANDA, por desarrollar su actividad económica como persona natural, de conformidad con el Art. 2 de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, y el Art. 14 del instructivo de la UIF, no se encuentra obligado a cumplir con dicho proceso de acreditación. Por lo tanto, ambos proveedores se encuentran cumpliendo con la regulación contra el lavado de dinero." Dicho informe establece además que los accionistas propietarios de la empresa son hermanos de Nayib Armando Bukele Ortez, Presidente de El Salvador (electo el 03/02/2019) y por ello está calificado como una Persona Expuesta Políticamente (PEP). Considerando que OBERMET, S.A. DE C.V, pertenece a los hermanos Bukele Ortez tienen una relación de 2º grado de consanguinidad con una PEP. (...) De acuerdo a la Política de identificación y recepción de clientes y



porque en la operación a realizar con OBERMET, S.A. DE C.V. estará involucrada una PEP, en caso resultare favorecida con la licitación, debe ser aprobada previamente por la Junta Directiva; 28) Que el Comité de Gestión de fecha 12 de marzo del presente año otorgó su visto bueno para que la UACI presentara ante esta Junta Directiva la recomendación de adjudicar parcialmente el proceso de licitación pública LP-03/2019 "Producción de Audiovisuales para BANDESAL, los fondos que este administra y Centro de Formación BANDESAL", de la siguiente manera:

LOTE	Nombre del lote	Ofertantes	Resultado	Monto (IVA incluido)
LOTE 1	Producción de audiovisuales para pauta en medios de comunicación	RAÚL ERNESTO AVALOS MIRANDA	A Adjudicar	_____
LOTE 2	Producción de Videos Centro de Formación BANDESAL	RAÚL ERNESTO AVALOS MIRANDA	A Adjudicar	U _____
LOTE 3	Producción de fotografías profesionales	Sin ofertas elegibles	A Declarar desierto	-
LOTE 4	Pauta en redes sociales	OBERMET, S. A. DE C. V.	A Adjudicar	U _____
Total a Adjudicar				U _____

Lo anterior según el procedimiento establecido para tal efecto en el Código de Gobierno Corporativo del BDES. Por tanto, la Junta Directiva del BDES, **ACUERDA:** a) **TOMAR NOTA** de la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo; b) **ADJUDICAR** los lotes 1, 2 y 4 de la licitación pública LP-03/2019 "Producción de Audiovisuales para BANDESAL, los fondos que este administra y Centro de Formación BANDESAL", de la siguiente manera: i. El lote 1 "Producción de audiovisuales para pauta en medios de comunicación" a Raúl Ernesto Avalos Miranda por la cantidad de _____, IVA incluido; ii. El lote 2 "Producción de Videos Centro de Formación BANDESAL" a Raúl Ernesto Avalos Miranda por la cantidad de _____, IVA incluido; iii. El lote 4 "Pauta en redes sociales" a OBERMET, S. A. de C. V., por la cantidad de _____, IVA incluido; c) **DECLARAR** desierto el lote 3 "Producción de fotografías profesionales" de la licitación pública LP 03/2019 "Producción de Audiovisuales para BANDESAL, los fondos que este administra y Centro de Formación BANDESAL", por no haber ofertas elegibles; d) **NOMBRAR** como administradora del contrato de los lotes 1 y 4 a la licenciada Carla Trillos, jefa de la Unidad de Comunicaciones y para el lote 2 a la licenciada Claudia Guardado, ejecutiva de la Unidad de Género y Centro de Formación, quedando facultada la Presidencia del BDES para efectuar la sustitución de las administradoras de contrato antes referidas, en caso sea necesario; e) **AUTORIZAR** a la Presidencia del BDES y a los apoderados de éste, para que conjunta o separadamente e indistintamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. -----

Fin de Sesión. - No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las catorce horas y treinta minutos de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes. -----



M. Mancia Alemán
Marina Mélida Mancia Alemán

Vinicio Alessi Morales Salazar
Vinicio Alessi Morales Salazar

Hector Antonio González Pineda
Hector Antonio González Pineda

Pablo Jose Amaya Valencia
Pablo Jose Amaya Valencia

Fidencio Antonio Espinal Arias
Fidencio Antonio Espinal Arias

Steven Jorge Kawas Yuja
Steven Jorge Kawas Yuja

Blanca Mirna Benavides Mendoza
Blanca Mirna Benavides Mendoza

Álvaro Renato Huezó
Álvaro Renato Huezó

Sergio de Jesús Gómez Pérez
Sergio de Jesús Gómez Pérez

Roberto Carlos Alfaro
Roberto Carlos Alfaro

Juan Antonio Osorio Mejía
Juan Antonio Osorio Mejía

Daniel Américo Figueroa Molina
Daniel Américo Figueroa Molina

José Tomas Cerna Trujillo
José Tomas Cerna Trujillo

César Humberto Solorzano Dueñas
César Humberto Solorzano Dueñas

Raúl Antonio Ardón Rodríguez
Raúl Antonio Ardón Rodríguez